ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, el DISTRITO DE TURBO, procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar una contratación Directa; así como en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

SECRETARÍA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE SALUD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fine Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplan sus necesidades suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dicha entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, destacando la importancia de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, señala que el Estado debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, así como defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial para asegurar una convivencia pacífica y un orden justo.

En este marco, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud, adoptando políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas. El artículo 49 de la Constitución establece que la prestación del servicio de salud es un servicio público esencial obligatorio, que debe ser ejecutado bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Además, la Ley 1751 de 2015, en su artículo 2, subraya que el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable tanto en lo individual como en lo colectivo, comprendiendo el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Por otro lado, la Ley 1883 de 2018, en su artículo 1, otorga a Turbo, Antioquia, la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial. El artículo 2 establece que este distrito se regirá por la Ley 1617 de 2013, que expide el régimen para los distritos y demás normas concordantes. El Distrito de Turbo se encuentra al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se fundamenta en principios como la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Esto, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos. Además, dentro de los principios rectores de la democracia se destacan la transparencia, la racionalización, la participación y la satisfacción de los beneficiarios, los cuales garantizan el manejo adecuado de los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

En conformidad con el marco normativo vigente, el Distrito de Turbo tiene como objetivos fundamentales la planeación, programación, proyección, coordinación y ejecución de acciones orientadas al desarrollo distrital y subregional. Estas acciones buscan canalizar el apoyo interinstitucional y garantizar una ejecución eficiente y eficaz de los recursos públicos. Para la formulación del Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027, se consideran diversas leyes como la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, así como los lineamientos de la Resolución 100 de 2024 sobre Planeación Integral para la Salud, que deroga la Resolución 1536 de 2015. Además, el proceso se apoya en los fundamentos de la Ley 2294 de 2023, vinculada al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, que busca avanzar hacia un sistema de salud garantista, sostenible, equitativo y universal.

De esta manera, el Distrito de Turbo se compromete con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, especialmente en la reducción de inequidades en salud, y con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS). El PTS tiene como objetivo principal gestionar los recursos y crear condiciones para garantizar la cobertura y el acceso a los servicios de salud, dentro de un marco de humanismo, eficiencia, efectividad, calidad y desarrollo sostenible.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 518 de 2015, que establece disposiciones para la gestión de la salud pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En cuanto a la financiación, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP) pueden destinarse a la contratación de talento humano para la ejecución de actividades de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y vacunación, según lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015.

Es importante señalar que, según el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP no pueden financiar gastos de funcionamiento, por lo que los gastos de personal y otros gastos generales deben financiarse exclusivamente con recursos propios de libre destinación. La Resolución 295 de 2023, que modifica artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015, también establece las condiciones para la ejecución del Plan de Salud Pública y las responsabilidades de las entidades territoriales y los ejecutores del PIC.

En este escenario, la Secretaría de Salud del Distrito de Turbo enfrenta el desafío de gestionar eficazmente lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 715 de 2001, en relación con la salud pública, y las directrices para la ejecución del PIC establecidas en la Resolución 518 de 2015, con el objetivo de garantizar una gestión adecuada de los recursos y la salud pública en el territorio.

La Gestión en Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las intervenciones que se realicen en esta materia sean de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud. Lo anterior, mediante la aplicación de metodologías para la planeación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, así como el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas y logísticas, con la operativización de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad.

En esta ocasión, se requiere fortalecer la política pública de salud mental en el Distrito de Turbo, ya que esta actúa como un instrumento de planeación estratégica que busca garantizar el ejercicio pleno de derechos en salud mental. Para lograrlo, se propone desarrollar las siguientes acciones: en primer lugar, la prevención de trastornos mentales y adicciones; en segundo lugar, la atención integral basada en la comunidad; en tercer lugar, la inclusión social de personas con afecciones mentales; y, finalmente, el fortalecimiento de entornos protectores.

La normativa nacional vigente regula la salud mental y se aplica en el Distrito de Turbo a través de diversas leyes y resoluciones. En primer lugar, la Ley 1616/2013 establece la atención integral en salud mental como un derecho fundamental. En segundo lugar, la Res. 2367/2023 adopta indicadores para medir la reducción de brechas en salud mental. Además, la Ley 1751/2015 garantiza atención prioritaria a las víctimas de violencia intrafamiliar.

La política pública distrital se encuentra alineada con varias iniciativas y objetivos estratégicos. En primer lugar, el Eje 2 del PND 2022-2026 busca reducir la mortalidad por suicidio en un 15%. Además, el Objetivo 3.4 del PDSP 2022-2031 propone alcanzar un 80% de cobertura en atención primaria en salud mental. Por último, el Art. 45 de la Ley 715/2001 establece competencias en vigilancia epidemiológica de trastornos mentales.

La alternativa seleccionada no solo aborda la necesidad inmediata, sino que también proporciona una solución integral que se alinea con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Además, esta opción permite maximizar el valor por dinero invertido, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

Revisado el presupuesto del Distrito de Turbo, se pudo evidenciar que se cuenta con los recursos económicos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública y la capacidad para realizar la presente contratación, conforme a la necesidad del servicio y fortaleciendo el área de SALUD PÚBLICA del Componente de Gestión en Salud Pública, el cual contribuye en el buen desempeño institucional y en el cumplimento de los objetivos del Distrito.

En aras de facilitar el cumplimiento de las competencias del ente territorial y las solicitudes del ministerio de salud y a los entes de control, en los procesos de implementación, monitoreo y evaluación de la política pública de salud mental y el análisis y seguimiento de indicadores aparte de contar con un profesional especializado requiere el apoyo de un equipo de **tres (3) profesionales en Psicología** apoyar en la ejecución de las acciones de consumo de sustancias sicoactivas, prevención del suicidio, trastorno mental, promoción del buen trato y prevención de la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones y conductas de riesgo en la adolescencia.

De lo anterior; se considera que el Distrito de Turbo, cuenta con la necesidad de contratar tres (3) Psicólogos, el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR**

LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
"Turbo, Puerto de Esperanza y Vida 2024-2027"	Cohesión Social desde la diversidad	Esperanza desde la Salud y Protección Social	Salud Pública y Calidad De Vida	Estrategias relacionadas con problemas de trastornos mentales y el consumo de SPA implementada	202500000006128	NO APLICA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual tiene como objetivo permitir a la administración distrital contar con apoyo en el componente de la Gestión en Salud Pública, en el marco de la Política de Salud Mental del Distrito. Esta política orienta los planes y programas para cumplir con la Dirección de Salud Pública, enfocándose en acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, trastornos mentales, promoción del buen trato y prevención de la violencia intrafamiliar en todas sus manifestaciones, así como en conductas de riesgo en la adolescencia. Además, se implementarán estrategias metodológicas, se actualizará y socializará la política pública, y se ejecutarán acciones para promover la convivencia y salud mental en diversos entornos, apoyando la rehabilitación e inclusión social y el seguimiento de casos psicosociales.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

2.4 CLASIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101705	85 – Servicios de Salud	10 – Servicios Integrales de Salud	17 – Servicios de Administración en Salud	05 – Administración de Salud Pública

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es DIEZ (*10) MESES* contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere 3 (tres) profesionales que acrediten el siguiente perfil.

Estudios	Experiencia
• Diploma o acta de bachiller • Profesional en Psicología	• Experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, igual o mayor a 12 meses

2.7 HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: Versión 3. – 145 / Versión 3. – 146 / Versión 3. - 147

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el distrito de Turbo Antioquia.

2.9 OBLIGACIONES DEL ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Implementar estrategias metodológicas y didácticas que permitan crear impacto positivo en la comunidad relacionado con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de la salud mental

2) Apoyar en la elaboración del Diseño, aplicación y análisis de los formatos de caracterización de los factores de riesgos en salud mental en el distrito de turbo.
3) Socializar los resultados del diagnóstico encontrado en el proceso de construcción de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas a los actores en la zona urbana y rural del distrito.
4) Apoyar en la actualización de la Política pública de salud mental y la socialización de las rutas de atención para la prevención y/o atención de pacientes en caso de consumo de sustancias psicoactivas y enfermedades de salud mental.
5) Gestionar alianzas y acercamiento con líderes comunitarios y con los diferentes actores para la adopción y aplicación de la política pública de salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
6) Ejecutar acciones de Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos (Hogar, Comunitario e Institucional).
7) Realizar acciones conjuntas con el equipo del Plan de Intervenciones Colectivas que permitan la Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, los trastornos mentales y la epilepsia
8) Apoyar en la realización de acciones para rehabilitación integral e inclusión social de las diferentes problemáticas de salud mental
9) Apoyar en la actualización de la información el análisis y el seguimiento a los casos de pacientes de atención sicosocial, atendidos en la vigencia anterior
10) Acompañar y convocar el comité de salud mental y prevención del consumo de sustancias sicoactivas, de acuerdo con la política distrital de salud mental en coordinación con la secretaria de salud.
11) Apoya en el diseño de la estrategia y metodología de la semana de la salud mental y convivencia social.
12) Presentar cronograma de actividades a realizar durante el mes siguiente.
13) Entregar informe final ejecutivo de la Gestión realizada durante la vigencia del objeto contractual,
14) Sistematizar inventario documental de productos generados (físicos/digitales) con meta data de ubicación.

2.9.1 PRODUCTOS A ENTREGAR DEL CONTRATISTA.

Estos productos deben ser entregados con los detalles necesarios para asegurar que cada acción se haya cumplido según lo previsto y con los resultados esperados.

1. **Elaborar protocolo de atención temprana** para conductas de riesgo en adolescentes, alineado con la Ley 1098/2006 (Código de Infancia).

2. **Protocolo de atención psicosocial.** Incluye rutas actualizadas para manejo de crisis y derivación a servicios de salud mental, alineado con Res. 2367/2023.

3. **Base de datos georreferenciada**. Presentar un registro digital de casos atendidos, integrable al SIVIGILA/SIVIGE (formato .xlsx o plataforma web) 1.

4. **Informe rendición de cuentas**: Presentar informe para rendición de cuentas

5. Informe final de gestión . Presentar un informe final consolidado con metas vs resultados en indicadores PDSP 2024 y lecciones aprendidas y recomendaciones.

2.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4) Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Distrito.
5) Mantener comunicación permanente con el Distrito a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito.
8) Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9) Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…).
10) Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.11 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. 6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 8. Verificar, precia a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervisión [X] Interventoría [ ]

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Según lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h concordante con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Consecuente con lo anterior la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

3.1 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de prestación de servicios profesionales X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____

- Otro.

¿Cuál? _____

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el contrato por cada profesional es por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($50.000.000)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, para un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Alcaldía, así como el perfil del contratista, las actividades a desarrollar y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Así como el Análisis del sector realizado para esta contratación.

Para el presente contrato, se tomó en consideración el perfil específico necesario para ejecutar las obligaciones establecidas, incluyendo:

Nivel de formación académica requerido
Años de experiencia profesional y/o relacionada
Complejidad de las funciones a desempeñar

Este monto se ajusta a los parámetros establecidos por el Distrito en su tabla de honorarios de la vigencia 2025, el cual garantiza una remuneración justa y competitiva para el contratista, acorde a sus calificaciones y a la naturaleza de los servicios a prestar como Profesional en Psicología con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, igual o mayor a 12 meses.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR.

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,72%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,81%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,34%), Salud (5,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,11%) y, por último, Transporte (4,79%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,15%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,77%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,07%), Prendas de vestir y calzado (1,93%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Información y comunicación (-0,83%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	11,55	1,20	6,81	0,73
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,33	2,56	6,34	1,94
Salud	1,71	9,25	0,15	5,39	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,19	0,19	5,11	0,09
Transporte	12,93	15,13	1,92	4,79	0,64
TOTAL	**100,00**	**8,78**	**8,78**	**4,72**	**4,72**
Bienes y servicios diversos	5,36	9,51	0,50	3,15	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,44	1,08	2,77	0,53
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,75	0,36	2,07	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,02	0,17	1,93	0,06
Recreación y cultura	3,79	6,33	0,22	0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	0,30	0,01	-0,83	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual. Total, nacional 2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

El proceso de contratación de prestadores de servicios implica una serie de aspectos técnicos clave para asegurar la selección adecuada de contratistas y garantizar la calidad de los servicios prestados.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que la persona haya tenido experiencia en el sector público y/o privado en el apoyo a los procesos del sector salud, que permitan cumplir con los planes y programas de la Secretaria de Salud, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia disminuye los costos en tiempo y recurso a la entidad de la curva de aprendizaje.

Así mismo para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la cantidad y complejidad del objeto y obligaciones contractuales, el nivel de formación académica y experiencia exigida al contratista, y el término de ejecución del contrato; si como el acto administrativo que fijo los honorarios para los profesionales y personal a contratar por parte del Distrito.

Los honorarios del contratista se establecen en un valor fijo, que se pagará en cuotas periódicas iguales, y/o productos entregados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Consecuente con lo anterior y verificado las contrataciones anteriores en el Distrito de Turbo, se obtuvo la siguiente información.

Número del contrato	Nombre de la entidad	Objeto Contractual	Valor	Plazo
CPSP-051-2024	Alcaldía Distrito de Turbo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAES PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO	$ 45.600.000,00	10 meses
CPSP-053-2024	Alcaldía Distrito de Turbo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAES PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA	$ 45.600.000,00	10 meses

		ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO		
CPSP-053-2024	Alcaldía Distrito de Turbo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAES PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL, Y LA ATENCION PSICOSOCIAL EN EL DISTRITO DE TURBO	$ 45.600.000,00	10 meses

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

"...el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.
Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.
Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados"

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000006128
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Agua potable y saneamiento básico: _____
	Fondo de Seguridad: _____
	Recursos de Crédito:
	SGR: ____
	No aplica: ____

	Otro: SGP SALUD PÚBLICA
	CDP: Nro. 00048 del 14/02/2025
Tipo:	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	$ 150.000.000,00
Número del Radicado del Proyecto	202500000006128
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la Salud Pública del Distrito de Turbo

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato de: **CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE (50.000.000)** suma que se pagará de la siguiente manera.

El Distrito de Turbo pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) cuotas mensuales vencidas por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**

PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

4.5. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y DEMAS.

Para la ejecucion del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

4.6.1. DEDUCCIONES:		
1	**PRO ANCIANO**	**0%**
2	**PRO CULTURA**	**0%**
3	**PRO HOSPITAL**	**0%**
4	**PRO DEPORTE**	**0%**
4.6.2 RETENCIONES:		
1	**RETEICA**	**0,4%**

PARA TENER EN CUENTA: El objeto contractual por ser financiado con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, están exentos de impuestos o gravámenes, de acuerdo con la Circular 064 del 23 de diciembre del 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

> *"La transferencia de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participaciones Sector Salud no está gravada con ningún impuesto de orden territorial en atención a que no se configura respecto de tal transacción ningún hecho generador de dicha naturaleza, con lo que, se confirma la consideración, según la cual, la transferencia de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participaciones Sector Salud no está sujeta a ningún gravamen.*
>
> *... 5. Si para el efecto de las acciones de salud pública, el ejecutor de estas ha recibido recursos del Sistema General de Participaciones... cada operación que realice los ejecutores de las acciones de salud pública, con los recursos recibidos por el mismo concepto, está exenta de gravámenes territoriales, hasta tanto se agote la destinación especifica que los mismos tienen, es decir, hasta cuando el recurso de cumplimiento a su finalidad..."*

Nota: La retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los criterios para seleccionar la oferta más favorable son, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Por tratarse de un contrato de **Prestación De Servicios Profesionales**, corresponde a la modalidad de **Contratación Directa.**

Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de **Prestación De Servicios Profesionales** se justifican toda vez que un su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual

diferentes a la Consultoría. Así mismo los productos están enfocados al cumplimiento de apoyo a las funciones misionales de la Secretaria de Salud Distrital.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el Distrito podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En este caso para seleccionar al contratista solo se tendrá en cuenta su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área donde va a ejecutar sus actividades.

Requisitos mínimos para la contratación:

1. Oferta o propuesta de servicios.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de la situación militar descargado de la página www.libretamilitar.mil.co.
4. Formato único de hoja de vida Función pública Persona Natural - impresa desde el aplicativo SIGEP II (Firmada por Contratista y Jefe de oficina de Contratación.)
5. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Persona Natural (SIGEP II)
6. Copia soportes de formación académica. (Si es Profesional debe anexar diploma o acta de Bachiller y los títulos Pregrados y postgrados – Técnico o Tecnólogo el diploma o acta que acredita este Título también. TP cuando aplique.)
7. Certificado disciplinario de la profesión. Cuando aplique. (Abogados, Ingenieros, Psicólogos, Contadores, Trabajador social entre otros.)
8. Copia de las certificaciones de experiencia laboral.
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios- Procuraduría (Del mismo mes o anterior del contrato)
10. Certificado de antecedentes Fiscales- Contraloría (Del mismo mes /anterior del contrato)
11. Antecedentes Policía Nacional de Colombia (Del mismo mes /anterior del contrato)
12. Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas (Del mismo mes /anterior del contrato)
13. Certificado de Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Vigente.
15. Copia del RUT (Actualizado) Del mismo mes o mes anterior del contrato.
16. Certificación bancaria.
17. Copia Certificado del examen pre ocupacional. Vigencia 3 años.
18. Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Salud. (Del mismo mes o mes anterior del contrato.)
19. Certificación de encontrarse activo como independiente afiliado al sistema de Pensiones. (Del mismo mes o mes anterior del contrato.)
20. Paz y salvo Municipal.
21. Paz y salvo tránsito.

6. ANALISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la Gestión con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo, sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se anexa documento de matriz de riesgo en documento aparte.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo.

La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo.

EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO DE TURBO, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Certificado subsecretaría de talento humano.
- Certificado de Plan de Adquisiciones
- Certificado de Plan de Desarrollo

DAMARIS XEDENIA MOSQUERA MARTINEZ
Secretario de Salud Distrital

Proyectó: Damaris Xedenia Mosquera Martínez
Secretaria de Salud Distrital
Componente Técnico

Proyectó: Cecilia Gómez Olivo
Líder Financiera Salud
Componente Presupuestal

Revisó: Damaris Xedenia Mosquera Martínez
Secretaria de Salud Distrital